Asunción, Junio 21 de 1902

Debiendo procederse á la elección de Presidente y Vice Presidente de la República, para el próximo período Constitucional:

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P.E.

Decreta:

Art.1º Queda designado el día 24 de Agosto del presente año á objeto de procederse en todos los distritos electorales de la República, á la elección de electores que deben elegir al Presidente y Vice Presidente de la República para el nuevo período Consti//

//

tucional.

Artº 2º. Las elecciones de que trata el artº anterior, se verificarán con sujeción á la ley de elecciones vigente y en los términos que previene el artículo 94 de la Constitucional, declarándose abiertos los Registros Cívicos en la Capital, desde el 29 del presente, hasta el 20 inclusive de Julio próximo.

Artº 3º. El 25 de Setiembre del presente año, deberán reunirse los Colegios electorales y se practicará la elección de Presidente y Vice Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artºs 96 y 97 de la //

"Constitución del Estado –
Art. 4º: Comuníquese, publíque-
se y dése al Registro Oficial –

Carr Mejía

Eflujtas